

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 1 -

1

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CELULARFIN S.A.

3

4 OTORGADO POR: SRS. LUIS FERNANDO SANCHEZ RIVERA Y JOSÉ
5 VICENTE VIDAL DUSSAN.

6

7 CUANTÍA: USD \$ 800.00

8

9 Di. 3 COPIAS.

10

11 ...DQ..

12

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
14 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
15 martes seis (06) de enero del año dos mil cuatro (2004),
16 ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO
17 DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración del presente
18 instrumento público, en forma libre, voluntaria, por sus
19 propios y personales derechos las siguientes personas: el
20 señor ^①LUIS FERNANDO SÁNCHEZ RIVARA, y el señor ^②JOSÉ VICENTE
21 VIDAL DUSSAN. Los comparecientes son de nacionalidad
22 colombiana, mayores de edad, de estado civil solteros, en
23 su orden, domiciliados en la ciudad de Bogotá-Colombia, de
24 paso por esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para
25 contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe por
26 haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias
27 se agregan al presente instrumento, y me piden que eleve a
28 Escritura Pública el contenido de la presente minuta que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 dice: Señor Notario.- En el Registro de escrituras públicas
2 a su cargo sírvase incorporar una que contenga la
3 constitución de una sociedad anónima al tenor del siguiente
4 Estatuto Social que a continuación se transcribe: CAPITULO
5 PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO,
6 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-
7 PRIMERA: - COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del
8 presente contrato de sociedad ^(A) LUIS FERNANDO SÁNCHEZ RIVERA,
9 mayor de edad. de estado civil soltero, de nacionalidad
10 colombiana, transeúnte en Quito, de ocupación empresario y
11 JOSÉ VICENTE VIDAL DUBSAN, mayor de edad, soltero,
12 colombiano, transeúnte en Quito, empresario. Los
13 comparecientes son capaces para contratar. La inversión es
14 de carácter Subregional.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los
15 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar,
16 mediante el presente instrumento, la compañía que se
17 denominará CELULARFIN S.A., y deberá realizar todos los
18 actos y contratos bajo esta denominación.- TERCERA.-
19 ESTATUTOS: La Compañía que se constituye mediante escritura
20 Pública se registrará por las leyes ecuatorianas y los
21 siguientes estatutos.- CAPITULO PRIMERO:- ARTICULO
22 PRIMERO.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto
23 social: LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE
24 PRODUCTOS PARA TELECOMUNICACIONES Y EN ESPECIAL PARA LA
25 TELEFONÍA CELULAR. IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN,
26 DISTRIBUCIÓN DE ACCESORIOS, PARTES ELÉCTRICAS Y
27 ELECTRÓNICAS. IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE
28 MOTOCICLETAS, BICICLETAS, JUGUETERÍA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS

0000002

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 Y DE COMPUTACIÓN, REPUESTOS Y ACCESORIOS. IMPORTACIÓN Y
2 EXPORTACIÓN DE ROPA DE VESTIR, MARROQUINERÍA Y MERCADERÍA
3 EN GENERAL. En desarrollo del objeto social, podrá
4 desarrollar todos los actos y contratos que sean necesarios
5 sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras
6 leyes, así podrá adquirir y enajenar bienes muebles e
7 inmuebles, comprar maquinaria, materia prima y todos los
8 elementos necesarios para la actividad comercial. La
9 sociedad podrá también formar parte de sociedades que
10 cumplan un objeto análogo o complementario; en fin, la
11 sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos que
12 sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto
13 social. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las
14 actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la
15 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público y
16 de la nueva ley de Valores. **ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO.-**
17 La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
18 principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer
19 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro del
20 país o fuera de él, si así lo acordare la Junta General de
21 Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de
22 la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la
23 fecha en que quede legalmente constituida por la
24 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil,
25 pudiendo prorrogarse por periodos iguales o disolverse
26 anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de
27 Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías y el
28 presente Estatuto. - **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 ~~ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-~~ El capital social de la
2 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA, representado en OCHOCIENTAS acciones con un valor
4 nominal de UN DOLAR cada una.- ~~ARTICULO QUINTO.-~~
5 ~~REFERENCIAS LEGALES.-~~ En todo lo relativo a aumentos o
6 disminución de capital, preferencia para la suscripción de
7 acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación
8 con el capital social. se estará de acuerdo con lo
9 dispuesto por la Ley. ~~CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y~~
10 ~~LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO: - NATURALEZA DE LAS~~
11 ~~ACCIONES.-~~ Las acciones serán nominativas, ordinarias e
12 indivisibles.- ~~ARTICULO SEPTIMO:- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-~~
13 Las acciones constarán de títulos numerados que serán
14 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente
15 General. Un título de acción podrá comprender tantas
16 acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a
17 su elección.- ~~ARTICULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES:~~ En
18 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos,
19 cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se
20 estará de acuerdo con los dispuesto por la Ley. al igual
21 que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de
22 los accionistas.- ~~CAPITULO CUARTO:- DE LOS ÓRGANOS DE~~
23 ~~GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-~~ La compañía
24 será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano
25 supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y
26 el Gerente General.- ~~ARTICULO DÉCIMO:- LA JUNTA GENERAL DE~~
27 ~~ACCIONISTAS.-~~ La Junta General de Accionistas es el órgano
28 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de

0000003

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 5 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y
2 en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la
3 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos
4 exigen.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
5 Son atribuciones y deberes de la Junta General; a) Ejercer
6 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
7 los presentes estatutos señalan como de su competencia
8 privativa; b).- Interpretar en forma obligatoria para todos
9 los accionistas y órganos administradores las normas
10 consagradas en estos estatutos; c).- Autorizar la
11 constitución de mandatarios generales de la Compañía; d).-
12 Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar
13 sus remuneraciones; e).- Dirigir la marcha y orientación
14 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que
15 le competen como entidad directiva supremas de la Compañía
16 y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no
17 atribuyan expresamente a otro organismo social; f).-
18 Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía
19 la realización de actos o celebración de contratos, cuando
20 la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se
21 deriven excedan de CUARENTA DÓLARES- **ARTICULO DÉCIMO**
22 **SEGUNDO:- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el
23 Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a
24 pedido del o de los accionistas que representen, por lo
25 menos, el veinte y cinco por ciento del capital social,
26 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro
27 de los tres primeros meses posteriores a la finalización
28 del ejercicio económico de la Compañía, para considerar,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a).-
2 Conocer las cuentas, el balance y los informes que le
3 presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los
4 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar
5 su resolución; b).- Resolver acerca de la distribución de
6 los beneficios sociales y de la formación del fondo de
7 Reserva; c).- Proceder, llegado el caso, a la designación
8 de los funcionarios cuya elección le corresponda según
9 estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
10 remuneraciones.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL**
11 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General
12 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
13 Accionistas cuando los consideren necesario; cuando lo
14 soliciten por escritos el o los accionistas que representen
15 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
16 social y cuando así lo dispongan la Ley y estos estatutos.-
17 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de
18 las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley,
19 al Superintendente de Compañías y al Comisario, las
20 convocatorias para las reuniones de la Junta General de
21 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente
22 General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por
23 lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no
24 se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día
25 fijado para la reunión. La Convocatoria se hará por la
26 prensa en periódico de circulación nacional. El Comisario
27 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que,
28 en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque

000000
Notaría Decimo Cuarto
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 7 -
Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y
2 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
3 hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las
4 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
5 expresados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:-**
6 **QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria
7 o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
8 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y
9 concurrir a ella un número de personas que representen por
10 lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y
11 pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la
12 primera convocatoria, se surtirá una segunda convocatoria
13 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
14 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
15 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta
16 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
17 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria
18 que se haga.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA.-** Salvo las
19 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la
20 Junta General serán tomadas por la mitad más uno del
21 capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y
22 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
23 empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
26 válidamente el aumento o disminución del capital, la
27 transformación de la Compañía, la reactivación de la
28 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 general cualquier modificación de los estatutos. habrá de
2 concurrir a ella un número de personas que representen, por
3 lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y
4 pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el
5 quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria
6 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
7 fijada para la primera reunión y cuyos objeto será el mismo
8 que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda
9 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la
10 representación de la tercera parte del capital pagado,
11 particular que se expresará en la convocatoria que se haga.
12 Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el
13 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
15 de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el
16 objeto de ésta; la Junta General así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes,
18 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que
19 se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las
20 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto
21 favorable de, por lo menos, la mitad más una de las
22 acciones representadas en ella. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría numéricas.- ~~ARTICULO~~
24 ~~DÉCIMO OCTAVO:- DERECHO A VOTO.-~~ En la Junta General cada
25 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que
26 no se encuentre liberadas, dan derecho a voto en proporción
27 a su haber pagado.- ~~ARTICULO DÉCIMO NOVENO:-~~
28 ~~REPRESENTACIÓN.-~~ A más de la forma de la representación

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 9 -

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado
2 en la Junta General mediante un apoderado con poder
3 notarial general o especial. **ARTICULO VIGÉSIMO:- JUNTAS**
4 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
5 artículos anteriores, la Junta General se entenderá
6 convocado y quedará válidamente constituida, en cualquier
7 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
8 para tratar cualquier deber y ejercer las demás
9 atribuciones que le correspondan según la Ley y los
10 presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:- DEL**
11 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por
12 la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus
13 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SEGUNDO:- FUNCIONES.-** Son atribuciones y deberes
15 del Presidente:- a).- Presidir las sesiones de la Junta
16 General de accionistas ordinarias y extraordinarias; b).-
17 De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General
18 de Accionistas, velar por que la compañía se maneje dentro
19 de dichas políticas; c).- Responder ante la Junta General
20 de Accionistas por las órdenes e instrucciones que imparta;
21 d).- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
22 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General
23 de Accionistas designe al Gerente titular de la Compañía.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:- EL GERENTE GENERAL.-** La
25 administración y dirección de la Compañía estarán a cargo
26 del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este
27 cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:- DESIGNACIÓN.-** El Gerente General

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 será elegido por la Junta General de Accionistas por un
2 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente.- ~~ARTICULO VIGÉSIMO~~ ~~SEGUNDO:-~~
4 REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la
5 Compañía la representación legal de la misma. en juicio o
6 fuera de él.- ~~ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:-~~ ~~OTRAS ATRIBUCIONES~~
7 Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más
8 amplios poderes de administración y manejo de los negocios
9 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y
10 las instrucciones impartidas por la Junta General de
11 Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la
12 representación legal que le corresponde, tendrá los deberes
13 y atribuciones que se mencionan a continuación: ~~UNO.-~~
14 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
15 de las actividades de la Compañía, orientadas a la
16 consecución de su objetivo.- ~~DOS.-~~ Someter a consideración
17 anualmente a la Junta General de Accionistas un informe
18 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
19 Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios
20 sociales.- ~~TRES.-~~ Formular a la Junta General de
21 Accionistas las recomendaciones que considere convenientes
22 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
23 de reservas.- ~~CUATRO.-~~ Nombrar y remover al personal de la
24 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
25 atribuciones.- ~~CINCO.-~~ Constituir factores mercantiles con
26 autorización de la Junta General de Accionistas con las
27 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando
28 se considere el caso.- ~~SEIS.-~~ Designar apoderados

0000000000

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 11 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores
2 judiciales, cuando considere necesario o conveniente
3 hacerlo.- SIETE.- Dirigir y supervigilar la contabilidad y
4 servicio de la Compañía, así como velar por el
5 mantenimiento y conservación de los documentos de la
6 Compañía.- OCHO.- Formular balances e inventarios al final
7 de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el
8 estudio de la contabilidad.- NUEVE.- Abrir y cerrar cuentas
9 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o a
10 las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
11 otra orden de pago contra las referidas cuentas.- DIEZ.-
12 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios y
13 cualesquiera otros efectos de comercio.- ONCE.- Cumplir y
14 hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
15 Accionistas.- DUCE.- Firmar con el Presidente las
16 obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda
17 de cien mil dólares- TRECE.- Ejercer y cumplir todas las
18 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los
19 estatutos presentes así como todas aquellas que sean
20 inherentes a su función y necesarias para el cabal
21 cumplimiento de su cometido.- **CAPITULO QUINTO.- DE LOS**
22 **ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN: - ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LOS**
23 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
24 Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año
25 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
26 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se
27 requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios
28 tendrán todos los derechos, obligaciones y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 12 -

1 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes
2 estatutos.- ~~ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- EL CONSEJO DE~~
3 ~~VIGILANCIA.-~~ La Junta General de Accionistas podrá decidir,
4 a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia,
5 designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus
6 funciones. (El Comisario necesariamente formará parte de
7 este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y
8 atribuciones no podrán ser transferidas a dicho Consejo,
9 bajo ninguna circunstancia.- ~~CAPITULO SEXTO:- DEL EJERCICIO~~
10 ~~ECONÓMICO, BALANCES Y RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO~~
11 ~~VIGESIMO NOVENO:-~~ El ejercicio económico de la Compañía se
12 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno
13 de diciembre de cada año.- ~~ARTICULO TRIGESIMO:- APROBACIÓN~~
14 ~~DE BALANCES.-~~ No podrá ser aprobado ningún balance sin
15 previo informe del Comisario, a disposición de quien se
16 pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos
17 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
18 fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.
19 El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus
20 anexos, la memoria del Gerente General y el informe del
21 Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo
22 menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión
23 de la Junta General que deberá conocerlos.- ~~ARTICULO~~
24 ~~TRIGESIMO PRIMERO:- FONDO DE RESERVA LEGAL.-~~ La propuesta
25 de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
26 destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento
27 de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que
28 ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 13 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

1 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS**
 2 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
 3 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
 4 artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de
 5 Accionistas podrá decidir la formación de reservas
 6 facultativas especiales, pudiendo destinar, para el efecto,
 7 una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a
 8 la formación de reservas facultativas o especiales, será
 9 necesario el consentimiento unánime de todos los
 10 accionistas presentes: en caso contrario, del saldo
 11 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo
 12 menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los
 13 accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno
 14 de ellos tenga en la Compañía.- **CAPITULO SEPTIMO:-**
 15 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO**
 16 **A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de
 17 los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,
 18 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
 19 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la
 20 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
 21 de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas
 22 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines
 23 especiales establezca la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:-**
 24 **NORMAS SUPLEMENTARIAS.-** Para todo aquello que no haya
 25 disposición estatutaria, se aplicarán las normas
 26 establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y
 27 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
 28 otorga la Escritura Pública de constitución de compañía,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 14 -

1 las cuales se entenderán incorporadas a estos estatutos.-

2 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital de la
3 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA, el cual se encuentra suscrito y pagado de
5 conformidad con el siguiente cuadro: -----

6 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
7	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
8 Luis Fernando Sánchez R.	400	100	400	50
9 José Vicente Vidal D.	400	100	400	50
10 -----				
11 TOTAL	800	200	800	100

12 QUINTA.- FORMA DE PAGO.- El veinticinco por ciento del
13 Capital Social, se encuentra depositado en el Banco del
14 Pichincha en la Cuenta de Integración de Capital.-

15 DECLARACIONES FINALES.- a).- Que se encuentran conformes
16 con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y
17 que aparecen transcritos en la cláusula tercera del
18 presente contrato, estatutos y que han sido elaborados,
19 discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas.-

20 b).- Autorizar a la Doctora GLORIA DORADO MONTENEGRO, para
21 que a nombre de la compañía realice ante la
22 Superintendencia de Compañías y demás autoridades
23 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios
24 para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la
25 inscripción de la misma en el Registro Mercantil.- c).-

26 Designar para el cargo de Gerente General, al señor LUIS
27 FERNANDO SÁNCHEZ RIVERA, y para el cargo de Presidente al
28 señor JOSÉ VICENTE VIDAL DUSSAN. Usted, señor Notario, se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 15 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar
2 los documentos que se acompañan.- "Hasta aquí la minuta
3 que se encuentra firmada por la Doctora Gloria Dorado
4 Montenegro, con matrícula profesional número tres mil
5 trescientos veinte y nueve, del Colegio de Abogados de
6 Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con
7 todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los
8 mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue
9 a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, estos
10 se afirman y ratifican en su total contenido y para
11 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
12 cual doy fe.

13

14

Luis Fernando Sanchez R.

15

16 SR. LUIS FERNANDO SANCHEZ RIVERA

17 C.I. 7692724. Neiva (H).

18

19

20

[Signature]

21

22 SR. JOSÉ VICENTE VIDAL DUSSAN

23 C.I. 79'798.617 de Bogotá D.C. Colombia

24

25

26

27

28

[Signature] *[Signature]*



PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TPO / TYPE P COD PAS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT NO. COL

APellidos / Surname

Sanchez Rivera

Names / Given Names

Luis Fernando

Fecha y lugar de nacimiento / Date and place of birth

11 MAR 1973 NENA -HUILA

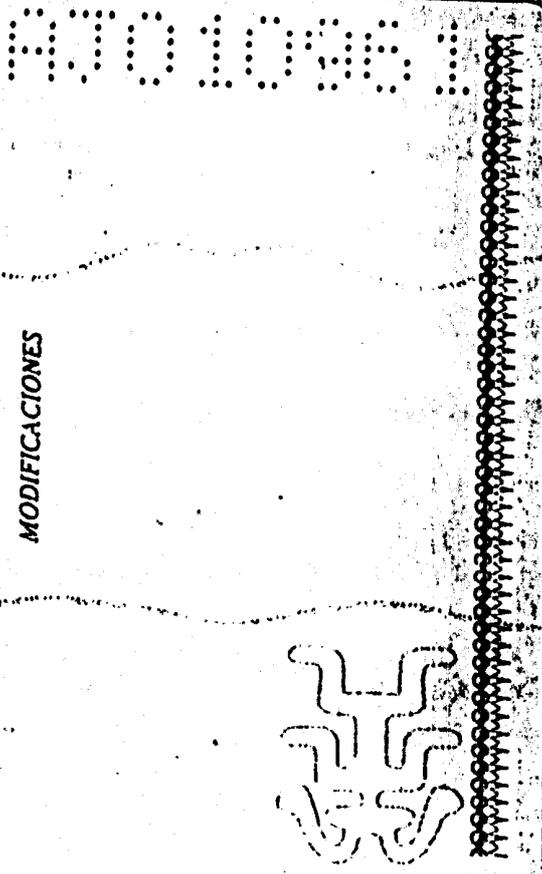
Edad / Sex Lugar y fecha de expedición / Place and date of issue

M BOGOTA CENTRO AFE 13 NOV 2003

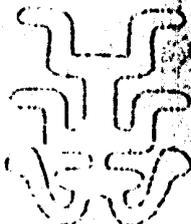
Fecha de vencimiento / Date of expiry Autoridad / Authority

13 NOV 2013

CC 7692724



MODIFICACIONES



32



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____



Índice derecho / Index Finger

Rh: _____

Luis Fernando Sanchez R.
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Departamento de Asuntos de Tránsito

PASAPORTE ORIGINAL COL

El pasaporte ordinario tambien caducara cuando sus paginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.
Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al Consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:
In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:
Nombre / Name:
Direccion / Address:
Pais / Country: Tel:

Indice de dedos / Index finger
Indice de mano / Index hand
Firma del titular

Tous renseignements sur ce passeport impliquent un invalidité.
All information on this passport will render it invalid.



c.c. 999867 de Bogotá D.C. Colombia.

MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD / PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC 79798617

APELLIDOS / SURNAME VIDAL DUSSAN

NOMBRES / GIVEN NAMES JOSE VICENTE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH 8 FEB 1976 NENA - HUILA

SEXO / SEX M LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE M BOGOTA CALLE 100 18 SEP 2003

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 18 SEP 2013 AUTORIDAD / AUTHORITY KATIA M. GALLEGOS MEJIA PASAPORTES CMLE 101





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1072752

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DORADO MONTENEGRO GLORIA

Fecha Reservación: 22/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CELULARFIN S.A
Aprobado 1072804
- 2.- STARFIN CELLULAR S.A
Aprobado 1072805
- 3.- VIDAL & SANCHEZ CELLULAR S.A
Aprobado 1072806

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 19/04/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 6 de Enero de 2004

Mediante comprobante No. **60301**, el (la) Sr. **GLORIA DORADO MONTENEGRO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CELULARFIN S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SANCHEZ RIVERA LUIS FERNANDO	US\$. 100,00
VIDAL DUSSAN JOSE VICENTE	US\$. 100,00
	US\$.

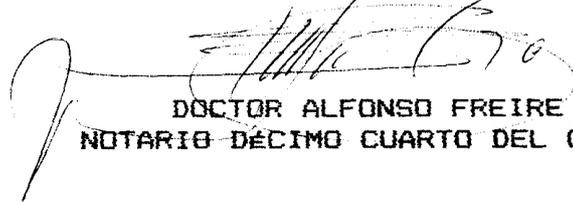
TOTAL US\$. 200,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2,5% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA

 ANTONIO JARAMILLO P.
 GERENTE
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

RAZÓN.- Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CELULARFIN S.A., otorgado por:
SRS. LUIS FERNANDO SANCHEZ RIVERA Y JOSÉ VICENTE VIDAL DUSSAN,
firmada y sellada. Quito. 06 de enero del 2004.-



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000011
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Celularfin S.A., de fecha 06 de enero del año 2004, la Resolución No. 04.G.IJ.0277, de fecha 26 de enero del año 2004, dictada por el Doctor Eddy Viteri G., Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público. - Quito, a 27 de enero del año 2004. - El Notario



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPLICA
BLANK



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **04.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de enero del 2.004, bajo el número **307** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CELULARFIN S.A.**", otorgada el 06 de enero del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14064**.- Quito, a seis de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



Handwritten scribbles or marks at the bottom left of the page.